

Nº 265 / VISTOS: la solicitud de la Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura, de fecha 20 de junio de 2011, por el que se entrega en comodato de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en Pasaje Carvallo y Goyenechea Nº 1373, del sector Santa Sabina, de esta Comuna; los Oficios Ord. N°s 995 y 207, de 6 de diciembre de 2011 y 21 de marzo de 2013, respectivamente, de la Secretaría Comunal de Planificación; lo informado por la Dirección Jurídica mediante Oficio Ord. N° 43, de 18 de enero de 2013; el Acuerdo N° 139-13-2013, de 4 de abril de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, por el que se aprueba la entrega en comodato el citado inmueble a la Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura, por un plazo de 10 años; el Decreto Alcaldicio N° 195 de 6 de abril de 2013, el que promulga dicho Acuerdo; el Contrato de Comodato, de 10 de junio de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la citada Corporación; el Oficio Ord. N° 369, de 19 de junio de 2013, de la Dirección Jurídica; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

## DECRETO

1. Ratificase el **CONTRATO DE COMODATO** suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE VITACURA**, de fecha 11 de junio de 2013, por el que se entrega en comodato un inmueble de propiedad municipal, el que contiene una edificación de 150,44 m<sup>2</sup> destinada a culto, ubicado en Pasaje Carvallo y Goyenechea Nº 1373, Lote E-16 B, del sector Santa Sabina de esta Comuna, el que cuenta con una superficie de 400 m<sup>2</sup> y forma parte de un predio de mayor extensión, Lote E-16 manzana 45 de 2.480 m<sup>2</sup> de superficie, se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Concepción a fojas 2.484 N° 3.188, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1988; Resolución D.O.M. N° 6321-G-85, de 12 de noviembre de 1986; por un plazo de diez años a contar de la fecha de suscripción del Contrato de Comodato y destinado al funcionamiento de un templo y de un centro abierto dirigido a menores de bajos recursos del sector y un taller de orientación intrafamiliar.
2. **ESTABLÉCESE** que el terreno que se entrega en comodato tiene una superficie de 400 m<sup>2</sup> y sus deslindes son:

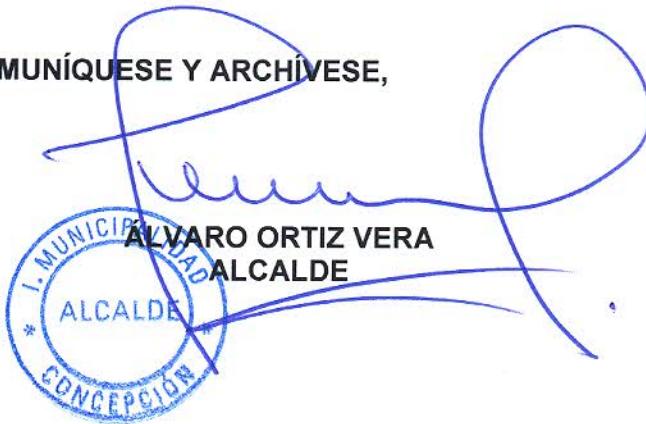
**NORTE** : en 20.00 mts. con Pasaje Cavallo y Goyenechea (Ex Pasaje 26)  
**SUR** : en 20.00 mts. con Lote 6,7,8 de la Manzana 45 loteo Cooperativa Laraquete.  
**ESTE** : en 20.00 mts. con resto del equipamiento municipal E-16 loteo Coop. Laraquete.  
**OESTE** : en 20.00 metros con Lote 1 y 2 loteo Cooperativa Laraquete.

3. Designase Unidad Técnica a la **Dirección de Obras Municipales** para la administración de este Contrato de Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL



### DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Director de Obras Municipales
- Señores Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura: Calle Rosas N° 1546, Santiago
- Archivo

JRII/yr

ID DOC 47770

## CONTRATO DE COMODATO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA VITACURA

EN CONCEPCIÓN, a 10 de Junio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don ALVARO ORTIZ VERA, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante "la Municipalidad" o "Comodante" por una parte, y, por la otra, la "CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE VITACURA", representada por doña ROSA HORTENSIA APABLAZA RUIZ, según mandato convencional, cédula nacional de identidad N° 6.521.691-4, ambos con domicilio para estos efectos en calle Rosas N° 1546 de la comuna de Santiago, por la otra, y en adelante "la Comodataria", se ha convenido el siguiente contrato:

#### CAPITULO PRIMERO: DECLARACIONES:

**PRIMERO: UNO)** La Municipalidad, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; además la misma ley en su artículo 4, letra a), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura ;y en su letra l), aquellas relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.- **DOS)** La Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura, en conformidad a sus Estatutos, es una Persona Jurídica de Derecho Privado que cuyo objeto, entre otros, es promover el mejoramiento moral, intelectual y el interés social de sus miembros y simpatizantes, auspiciando cursos, conferencias, actos culturales, artísticos, charlas, alabanzas, sermones, de tal manera que cada miembro de la Corporación represente y testifique con su vida a Cristo como Señor y Salvador.- **TRES)** La Municipalidad, mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 139-13-2013, de fecha 04 de Abril de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 195 de 06 de Abril del mismo año, ha acordado dar en comodato a la "CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE VITACURA", el terreno cuya individualización se contiene en la cláusula siguiente, sujeto a las condiciones que pasan a expresarse.-

#### CAPÍTULO SEGUNDO: DEL COMODATO.

**SEGUNDO:** La Municipalidad o comodante es dueña exclusiva del inmueble ubicado en calle Carvallo Goyenechea N° 1373, Lote E-16 B, Sector Santa Sabina de la comuna de Concepción, el que cuenta con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados y que



forma parte de un predio de mayor extensión, inscrito a nombre de la Comodante a fojas 2.484, Nº 3.188 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 1988, rol de avalúo fiscal Nº 6093-11. Que los deslindes del inmueble entregado en comodato son los siguientes: **Norte**, en 20,00 metros con Pasaje Carvallo y Goyenechea (Ex Pasaje 26); **Sur**, en 20,00 metros, con lote 6,7 y 8 de la Manzana 45 Loteo Cooperativa Laraquete; **Oriente**, en 20,00 metros con resto del equipamiento Municipal E-16 loteo Cooperativa Laraquete; y **Poniente**, en 20,00 metros con Lote 1 y 2 loteo Cooperativa Laraquete.-

**TERCERO:** Por el presente acto, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, representada por su alcalde don Álvaro Ortiz Vera, da en comodato a la **CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE VITACURA**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.-

**CUARTO:** La duración del comodato será de **10 años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento**. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

**QUINTO:** El inmueble objeto de este contrato, sólo puede ser destinado para el funcionamiento de un Templo y de un Centro abierto dirigido a menores de bajos recursos del sector y un taller de orientación intrafamiliar, en conformidad a sus Estatutos. El comodatario será responsable de mantenimiento y cuidado del inmueble objeto de este contrato, así como del pago de los suministros, gastos de insumos básicos y demás que sean inherentes al inmueble.-

**SEXTO:** La administración y funcionamiento del inmueble entregado en comodato, así como del contrato mismo, será de exclusiva responsabilidad de la Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura.-

**SEPTIMO:** Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en el estado en que se encuentre en ese momento, con todo lo construido, edificado y/o plantado en él. Dichas mejoras cederán en exclusivo beneficio de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Comodataria.-

**OCTAVO:** En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado o no dé cumplimiento a la obligación contraída en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Concepción quedará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario, quedando la Municipalidad dueña de todo lo construido, edificado y plantado.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.-

La personería de don ALVARO ORTIZ VERA para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio Nº 1.500 de fecha 06 de



Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de doña ROSA HORTENSIA APABLAZA RUIZ para representar a la “CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA DE VITACURA” consta en Reducción de Escritura Pública Acta N° 104 Reunión Extraordinaria de Directorio de Corporación Iglesia Evangélica de Vitacura del 04 de Marzo de 2013, ante el notario público de Santiago, don Juan Sáiz del Campo.-

El presente contrato consta de tres (3) hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.



*Rosa Apablaiza Ruiz*  
ROSA APABLAZA RUIZ  
C.I.: 6.521.691-4  
B.p. CORPORACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA  
DE VITACURA

JAM/CCR  
*CCR*  
Circular blue stamp of the Municipalidad de Concepción. The outer ring contains 'MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN'. Inside, it says 'ALCALDE' and 'DIRECTOR JURÍDICO'.

*Alvaro Ortiz Vera*  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN  
*Alvaro Ortiz Vera*  
Circular blue stamp of the Municipalidad de Concepción. The outer ring contains 'MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN'. Inside, it says 'ALCALDE'.